

Informe Financiero

Indicaciones Proyecto de Ley que Norma el servicio de recolección y disposición de aguas grises. (Boletín N° 9452-09)

I Antecedentes.

La indicación presentada al artículo 2° y 5° del PDL que norma el servicio de recolección y disposición de aguas grises tienen por objeto lo siguiente:

- En la actualidad, gran parte de las áreas verdes o parques del país son administrados por las municipalidades, pero también por los Servicios de Vivienda y Urbanización. Sin embargo, el presente proyecto de ley contempla únicamente a los municipios, al señalar que cuando se trate de la recolección y tratamiento de aguas grises para fines de interés público que exceden el ámbito domiciliario, las municipalidades que administran el área verde, parque o centro deportivo, podrán licitar directamente la gestión del servicio que se pretende o, alternativamente, podrán solicitar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios que realice dicha licitación.
- La presente indicación incorpora a los Servicios de Vivienda y Urbanización como órganos que también pueden tener iniciativa para los sistemas de recolección, tratamiento y reutilización de aguas grises para fines de interés público que exceden el ámbito domiciliario. Por lo tanto, al igual que los municipios, dichos servicios podrán licitar directamente la gestión del servicio o bien solicitar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios que realice dicha licitación.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La presente indicación no tiene impacto presupuestario.



Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

